



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

08 NOV 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01287 DE _____

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 19 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-47224**, por medio del cual el señor JOAQUIN GAGO DE PEDRO, en calidad de Representante Legal de la sociedad Autopista Rio Magdalena S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS VERTICES FUENTES DE MATERIALES FLORES I Y FLORES II MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	1209757,03	956736,44
2	1209757,03	955243,58
3	1208346,83	955243,58
4	1208346,83	956736,44

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-47224** del 19 de octubre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas

fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas origen oeste, Datum Magna, para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2”**”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de PUERTO BERRIO departamento de **ANTIOQUIA**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

Actividades

El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se adelantará para la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto de construcción Variante Puerto Berrio, Resolución 707 del 11 de Julio de 2016, otorgada por la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA – por inclusión de las Fuentes de Materiales de Construcción Flores I y II, para uso durante la ejecución de las obras que hacen parte del proyecto de Concesión Autopista Río Magdalena 2 – Unidad Funcional 4 Variante de Puerto Berrio.

Se realizará la extracción de minerales pertenecientes al grupo de rocas y materiales de construcción; como productos se obtendrán materiales pétreos empleados para la construcción, cuyas características geomecánicas cumplen con los requisitos para ser utilizados en el proyecto, exactamente como agregados para concreto, bases y sub-bases granulares, mezclas asfálticas y gravilla para concreto y recebo.

Contemplando el volumen útil a extraer, se genera un diseño minero a cielo abierto, por bancos escalonados o terrazas descendentes. El diseño contempla la adecuación de accesos, sistema de drenajes y cunetas, al igual que el estado final de explotación. Se realizará descapote, el cual será dispuesto en áreas para su acopio. No existirá material estéril.

A continuación, se describen las actividades a realizar por la modificación del proyecto:

No	Actividad	Descripción
Actividad de Pre-construcción: Definición de los objetivos del proyecto y de los recursos necesarios para su ejecución. Las características del proyecto implican la necesidad de una fase o etapa previa destinada a la preparación del mismo. A continuación, se describe las actividades que tendrán lugar en esta fase.		
1	Desarrollo de actividades de prospección arqueológica	Estas actividades se realizan previas al inicio de obras en las áreas nuevas a intervenir con el fin de identificar cualquier tipo de hallazgo arqueológico; en caso de realizarse un hallazgo se realiza un trabajo de recuperación arqueológica en la zona, teniendo en cuenta el Plan de Manejo Arqueológico del proyecto aprobado por el ICANH.
Actividad de construcción: A continuación, se describen las principales actividades a desarrollar para la modificación de la licencia ambiental Resolución 707 del 11 de julio de 2016 durante la etapa de construcción		
2	Movilización de materiales	También se incluye la movilización de residuos a ZODME presentes dentro del área de Flores.
3	Operación de maquinaria	Operación de los equipos y maquinaria requerida para la explotación de las Fuentes de Materiales.
4	Desmonte y descapote	Consiste en la remoción de arbustos, rastrojos, malezas y, en general, de todo el material vegetal existente en las áreas de explotación y de locaciones adicionales para la modificación (ZODME, Planta de trituración) y sus accesos. En esta actividad se contempla el transporte y disposición final del material sobrante, además se considera susceptible de producir impactos debido a la generación de residuos sólidos, el arrastre de material y a la pérdida de cobertura vegetal.

No	Actividad	Descripción
		El desmonte consiste en el retiro de todo el material vegetal hasta el nivel del terreno natural, de manera tal que la superficie quede despejada. Esta actividad incluye la tala y eventual corte de árboles y arbustos, el corte de maleza y tocones así como la remoción, transporte y disposición de todos los residuos en las respectivas áreas destinadas como Zona de Manejo de Escombros y Material de Excavación (ZODME). Se prevé realizar el aprovechamiento forestal únicamente en las áreas estrictamente requeridas a intervenir por el proyecto.
5	Explotación	Comprende la remoción con maquinaria y explosivos de los materiales de construcción requeridos para las obras de la Variante de Puerto Berrio.
6	Inclusión de Zona de Manejo de Escombros y Material de Excavación (ZODME)	Dentro del área de Flores se incluirán áreas de ZODME, con el fin de disponer el material sobrante de excavación y/o explotación. Constituye la actividad de cargue, transporte y disposición final de materiales de excavación sobrantes que no se usen en las actividades constructivas del proyecto, los cuales se colocan de manera controlada y planificada en zonas dispuestas para el manejo de los mismos. Estas ZODME se disponen en terrenos con coberturas vegetales en pastos y con escasos árboles objeto de aprovechamiento.
7	Instalación y operación de procesos (Planta de Trituración)	Se incluirá la instalación de una (1) planta de trituración ubicada dentro del polígono de Flores I, la cual incluirá estructuras de apoyo a la operación. En esta planta se realizan las actividades propias del procesamiento del material extraído, con el fin de contar con insumos permanentes y necesarios para la ejecución del proyecto. También se contarán con áreas de almacenamiento de material, el cual será cargado y movilizado a las áreas de operación.
8	Tratamiento de taludes	Se hace referencia a los recubrimientos y protecciones que se proveen a los taludes de corte, dada la exposición a la intemperie (vientos, lluvia, radiación solar) a la que se ven expuestos, y que pueden comprometer su estabilidad geotécnica. Se puede afirmar en términos generales que el tratamiento de taludes refiere un accionar donde los impactos significativos se centran principalmente en el componente físico, centrado esencialmente en los suelos y en las aguas de escorrentía superficial.
9	Empradización y revegetalización	Consiste en la plantación de césped y/o semillas sobre taludes de terrapienes, cortes, sitios de disposición final y otras áreas. Estas actividades son susceptibles de producir impactos debido a la generación, transporte y disposición final de escombros y a la demanda de recursos naturales.
Actividad de Desmantelamiento: Incluye el retiro de infraestructura e instalaciones sanitarias; Recuperación ambiental, incluyendo el manejo paisajístico, limpieza final; información a comunidades		
10	Desmantelamiento de instalaciones temporales	Se define como el conjunto de procedimientos y acciones que se deberá llevar a cabo en la etapa final o abandono de la actividad para en lo posible devolver a su estado inicial las zonas intervenidas por una instalación. El plan incorpora las medidas orientadas a prevenir impactos ambientales y riesgos durante el cierre de la fase de explotación.
11	Limpieza final de los sitios de trabajo	Se retiran todas las infraestructuras, realizando la limpieza general del área, garantizando que en ella quede libre de residuos, o infraestructura abandonada.
12	Manejo Paisajístico	Como parte del mejoramiento visual de la zona explotada se plantea una adecuación e integración con el paisaje de las diferentes áreas con la ejecución de embellecimiento del paisaje de las construcciones para ser compatibles con el ambiente.

No	Actividad	Descripción
		El manejo paisajístico puede ser de interés para la creación de paisajes, la recuperación de paisajes degradados, regulando el frágil equilibrio existente entre el protagonismo formal de la intervención y su adecuación al paisaje.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa

Q.
ECC

(relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2"**, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS VERTICES FUENTES DE MATERIALES FLORES I Y FLORES II MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	1209757,03	956736,44
2	1209757,03	955243,58
3	1208346,83	955243,58
4	1208346,83	956736,44

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-47224 del 19 de octubre de 2017

SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2"**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS VERTICES FUENTES DE MATERIALES FLORES I Y FLORES II MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	1209757,03	956736,44
2	1209757,03	955243,58
3	1208346,83	955243,58
4	1208346,83	956736,44

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-47224 del 19 de octubre de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-47224, para el proyecto: "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN VARIANTE PUERTO BERRIO, RESOLUCIÓN 707 DEL 11 DE JULIO DE 2016, POR INCLUSIÓN DE LAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FLORES I Y II. PROYECTO DE CONCESIÓN AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS VERTICES FUENTES DE MATERIALES FLORES I Y FLORES II MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	1209757,03	956736,44
2	1209757,03	955243,58
3	1208346,83	955243,58
4	1208346,83	956736,44

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-47224 del 19 de octubre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña.
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Omar Avendaño. Asesor del Despacho
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17-47224